



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0224-CU-2013
Piura, 11 de marzo de 2013

Visto, el expediente N° 397-402-12-3 remitido por el **Dr. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS**, Vicerrector Administrativo la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1834-2012-VR.ADM/UNP del 29 de octubre de 2012, el Vicerrector Administrativo de la UNP, en atención al Art. 2° del D.S N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética, solicita la implementación de la Directiva del Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 3026-2012-ONYC-OCARH-UNP de fecha 04 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en atención al requerimiento indicado, remite el Proyecto de Código de Ética de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 044-2013-OCAJ-UNP del 03 de enero de 2013, opina por la procedencia de la aprobación de la implementación del Código de Ética de la Universidad Nacional de Piura, debiendo derivarse lo actuado al Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley;

Que, según Oficio N° 277-VR.CAD.-UNP-2013 de fecha 24 de enero de 2013, el Vicerrector Académico considera pertinente la implementación del citado Código de Ética;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 04 de fecha 11 de marzo de 2013 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la implementación del Código de Ética de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de presente Código de Ética en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLON LEON M.Sc, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo.: CIT.- Código de Ética en CD

c.c.: RECTOR, VR.ADM, VR.ACAD, DEPENDENCIAS, ARCHIVO(3)
/BeyL

Código De Ética Universitaria

Código de ética

Es un documento formal que declara los valores primarios de una organización y las reglas éticas que esperan que sigan sus empleados.

a) de la identificación

1. Todas las personas, dentro del Campus Universitario y en cualquier ambiente de la Universidad Nacional de Piura están obligadas a exhibir su identificación.

Autoridades, Docentes y Personal Administrativo: Fotocheck. Alumnos: Carné Universitario (Tipo Fotocheck). Visitantes. Identificación que diga "Visitante" (Tipo Fotocheck).

b) de la presentación personal

2) El Personal docente, administrativo y alumnos deben utilizar una vestimenta decorosa, acorde con la jerarquía de esta Casa de Estudios Superiores.

Los docentes, asistirán al dictado de clases con camisa y corbata, pantalón de vestir y zapatos. Queda terminantemente prohibido el uso de zapatillas y blue jeans. Están exceptuados los docentes que tengan prácticas de campo o de laboratorio que requiera de vestimenta especial No está permitido que un docente o administrativo varón, use aretes, pelo largo con cola de caballo. El personal docente, administrativo y alumnos no pueden asistir a la Universidad Nacional de Piura usando hawaianas, short o con ropa deportiva.

c) de las normas de conducta

3. Las aulas o salones de clase y las salas de lectura de la biblioteca, son lugares reservados para los sagrados fines del aprendizaje, en consecuencia requieren de tranquilidad absoluta.

Por lo tanto está terminantemente prohibido hacer ruido que perturbe la tranquilidad de los asistentes. Está terminantemente prohibido que las parejas de enamorados realicen actos reñidos contra la moral, en cualquiera de los ambientes de la Universidad Nacional de Piura Queda terminantemente prohibido permanecer en los pasillos contiguos a las aulas, así como en cualquier aula en la que perjudique el normal desarrollo de las clases. Los vehículos deben estacionarse en las zonas señaladas para tal fin. No está permitido apoyarse en ellos o utilizar su parte exterior para escribir o leer. Está prohibido violentar o

extraer conexiones eléctricas, de agua o de seguridad de los ambientes de la Universidad Nacional de Piura.

4. Una vez terminado el dictado de clases, las aulas deben permanecer cerradas. Sólo se abrirán, para darles un uso distinto, cuando la autoridad pertinente (Decano) lo autorice. Ejemplo.: Elecciones, Sustentación de Tesis.

5. Está terminantemente prohibido sacar las carpetas de las aulas, salvo autorización expresa de la autoridad pertinente

6. Los ambientes de la Universidad Nacional de Piura, deben mantenerse y conservarse impecables. Cualquier daño debe repararlo o pagar el monto de su reparación a precio de mercado sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiera lugar.

7. El Personal docente, administrativo y alumnos y alumnado en general recibirá los siguientes servicios de transporte y deberá actuar de la siguiente manera:

Tomar el ómnibus en forma ordenada, respetando el orden de llegada y portando su identificación. Está prohibido abordar el ómnibus con ropa deportiva. Dar prioridad a las damas en estado de gestación y a personas de la tercera edad.

8. El personal docente, administrativo y alumnado en general está obligado a asistir a todos los actos cívicos que programe la Universidad Nacional de Piura y sus dependencias. Su presencia física debe ser a la hora señalada con vestimenta decorosa, que armonice su participación y lo identifique con el seno de la institución donde labora.

9. a. Está prohibido extraer parcial o total las hojas de los libros, revistas, periódicos, boletines u otros medios de información. Es obligación de los usuarios, docentes, administrativos y alumnos refaccionar un libro ruinoso, sin pasta o despegado como contribución a su mantenimiento

10. El personal docente, de seguridad y de vigilancia tendrá la responsabilidad de hacer cumplir lo establecido con el presente código de acuerdo al siguiente procedimiento: a. A los alumnos y al personal administrativo. Constatada la falta, se le solicitará al presunto infractor su documento de identidad que lo debe tener consigo. Dicho documento será remitido a la autoridad pertinente para que califique el caso. Si diera lugar a sanción se aplicará lo establecido a las normas.

11. Se consideran faltas para el personal docente, administrativo y alumnado en general las siguientes:

Por no portar documento de identidad (Fotocheck), Por cometer actos de indisciplina o falta de respeto durante los actos cívicos. Por cometer actos que atenten contra la moral.

Por apropiación ilícita. Por causar daños que atenten con el patrimonio y conservación de la infraestructura de la Universidad Nacional de Piura. Otros.

Las sanciones son aplicadas al personal docente, administrativo y alumnado según el Reglamento de la Universidad Nacional de Piura y a la Ley del Régimen Laboral a la cual pertenecemos. Para la calificación y aplicación del presente Código de Ética Universitaria, para el caso de personal administrativo las sanciones serán ejecutadas por la Oficina Central de Administración de Personal y para el caso de docentes y alumnos se formará un Tribunal de Honor; el mismo que estará conformada:

Por el Decano, y/o por quien lo represente. El Profesor de más alta categoría. El Presidente del Centro Federado de cada Facultad y/o quien lo represente.



Código De Ética De la Universidad **Nacional de Piura**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Finalidad

El Código de Ética de la Universidad nacional de Piura contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la universidad en sus actividades académicas y administrativas.

El Código de Ética tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de la Universidad para una correcta y efectiva funcionalidad de las relaciones académicas y personales entre profesores, estudiantes, graduados, personal administrativo y los que forman parte de su entorno social.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El Código de Ética es aplicable a los miembros de la Universidad: autoridades, docentes, alumnos, representantes de los graduados ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad y del personal administrativo y de servicio.

Artículo 3.- Base Legal

El presente Código de Ética se encuentra en concordancia con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ETICOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 4.- El respeto a la persona humana

a) Se promueve la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ámbito de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la promoción crítica y el debate públicos, que consolide la autonomía institucional responsable..

b) Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.

c) La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y a las leyes vigentes.

d) Los investigadores realizan su función con pleno respeto a los derechos de las personas.

Artículo 5.- Búsqueda de la verdad

a) La búsqueda de la verdad es un valor inherente a la función de la Universidad por lo que es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes.

b) El rumor no debe ser admitido en ningún caso como modo de transmitir información entre los miembros de la comunidad universitaria. El rumor desvirtúa el mensaje que intenta transmitir por que disimula bajo el anonimato, la confusión y el secretismo, la pobre argumentación probatoria que lo acompaña y la intensión insidiosa que entrafia. El silencio y el rechazo a la difusión del rumor es la mejor respuesta.

Artículo 6.- Honestidad, integridad y cumplimiento de compromisos

a) El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

b) Los miembros de la universidad deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la universidad, cuando les sean confiados para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.

c) Está prohibido recibir dadas, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.

d) El gobierno y administración universitaria cumple fielmente sus compromisos con la comunidad universitaria, grupos de interés, agencias acreditadoras, gobierno y organizaciones empresariales y sociales.

e) Los miembros de la universidad rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.

f) Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.

g) se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de la comunidad universitaria; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas o a las normas.

h) Los profesores y alumnos actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración

Se constituye en la Universidad Nacional de Piura, como órgano de control, un Tribunal de Ética, como instancia organizacional encargada de promover, gestionar y liderar el proceso de implementación del Código de Ética de la UNP.

Artículo 17.- De su composición

El Tribunal de Ética ejercerá sus funciones y atribuciones por su reglamento interno, formulado y aprobado por la Asamblea Universitaria. En la composición de sus integrantes participaran representantes de la sociedad civil. Estará representada por 03 docentes principales, 02 docentes asociados, 01 docente auxiliar, 03 estudiantes, 02 personal administrativo y 03 representantes de la sociedad civil.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La modificación total o parcial del presente Código de Ética será competencia exclusiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.

SEGUNDA: Lo no previsto en el presente Código de Ética será resuelto por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.

TERCERA: el presente Código de Ética entra en vigencia a partir de su promulgación, mediante resolución.

Piura, Noviembre de 2012